



**SECRETARIA:** Se informa a la señora Jueza memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 14 de junio de 2022, por medio del cual la parte demandante, solicita la terminación por pago total de la obligación (anexo 61 expediente digital). Para proveer, **13 de julio de 2022.**

**MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES**

Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Guadalajara de Buga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1111**

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía **CON DECISIÓN DE FONDO Y CON REMANENTES.**  
Demandante: Gases de Occidente S.A. E.S.P.  
Demandado: Robeiro Vásquez.  
Rad. No.: 761114003003-**2020-00270**-00

**ASUNTO**

En atención a la solicitud elevada por la portavoz judicial del extremo demandante vía correo electrónico el pasado 14 de junio de los presentes, obrante en anexo 61 del expediente digital, por medio de la cual solicitó se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, así como la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, procederá a la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, contenida en el recibo – factura de servicio público domiciliario (GAS) No. 1119575749 por el valor de (\$2.964.078,oo).

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** con acción personal propuesto por la entidad **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. **800.167.643-5**, en contra de **ROBEIRO VÁSQUEZ**, identificado con C.C. No. **94.192.806**, por **PAGO TOTAL** de la obligación contenida en el recibo – factura de servicio público domiciliario (GAS) No. 1119575749 por el valor de (\$2.964.078,oo).



**SEGUNDO: CANCELAR** las medidas de embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT y CDAT o cualquier otro título financiero o bancario que posea el demandado **ROBEIRO VÁSQUEZ**, identificado con C.C. No. 94.192.806, en los siguientes bancos del municipio de Guadalajara de Buga: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO HELM BANK, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO CORPBANCA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BANCOOMEVA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Comunicado anteriormente mediante los oficios circulares Nos. 0626 del 1° de junio de 2021 y 1155 de 1° de octubre de 2021. Líbrese oficio correspondiente.

**TERCERO: CANCELAR** el embargo y secuestro de los derechos que posea el demandado **ROBEIRO VÁSQUEZ**, identificado con C.C. No. 94.192.806, sobre bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **373-64295**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, ubicado en la Carrera 23 A No. 1 AN – 04 de Buga (Valle).

**CUARTO: LIBRESE OFICIO** por secretaría a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADALAJARA DE BUGA (V)**, informado que se cancelan las medidas cautelares decretadas, por pago total de la obligación, comunicada mediante el Oficio No. 1166 de fecha 1° de diciembre de 2020, inscrita en la anotación No. 10 del Certificado de Tradición del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **373-64295**.

**QUINTO: CANCELAR** las medidas de embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo con garantía real adelantado contra el aquí ejecutado **ROBEIRO VÁSQUEZ**, identificado con C.C. No. 94.192.806, en el JUZGADO 1° MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE, bajo la radicación No.2020-00334-00, conforme a orden comunicada anteriormente por oficio No. 411 del 15 de abril de 2021 remitido mediante correo electrónico el 22 de abril de 2021, reiterada mediante oficio No. 1149 de 27 de septiembre de 2021, remitido mediante correo electrónico el 4 de octubre de 2021. Líbrese oficio pertinente.

**SEXTO: ORDENAR** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros y el desglose del recibo – factura de servicio público



domiciliario (GAS) No. 1119575749 por el valor de (\$2.964.078,00). a favor del demandado, que se encuentra digitalizado.

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza;

*Diana Olivares Cruz*

**DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ**

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e45dcfdd7424a36168754fea6b0953df713616e79de54b8e19e07b22c481e00**

Documento generado en 14/07/2022 07:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Mateo Sebastian Benavides Goyes

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc12facbf8a6bfc14cbc7ac0fd71f84672161d68618471c450d3d006c69f4d0**

Documento generado en 14/07/2022 10:12:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>